

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 65 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE)¹

Bogotá D. C., diez (10) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

EXP. Ejecutivo No. 2019-00830

Previo a resolver la solicitud de terminación, se requiere a la apoderada de la parte demandante, con el fin de que imparta cumplimiento a los autos de fecha 6 de diciembre de 2019 y 25 de septiembre de 2020 (fls.85-86), en el sentido de aportar el poder donde le concedan la facultad expresa para **recibir** o, en su defecto, se coadyuve la petición de terminación por el representante legal de COOLEVER COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO.

NOTIFÍQUESE



MAYRA CASTILLA HERRERA
Juez

LM

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN
ESTADO DE 11 DE FEBRERO DE 2021

DOLLY ESPERANZA FORERO CAICEDO
SECRETARIA

Firmado Por:

MAYRA CASTILLA HERRERA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 83 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

92ac5a0064c5c0a0a5f0980de3b80036bf99b6c27846a33ccf99da2b11286e2a

¹ Según Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Documento generado en 10/02/2021 04:06:47 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>